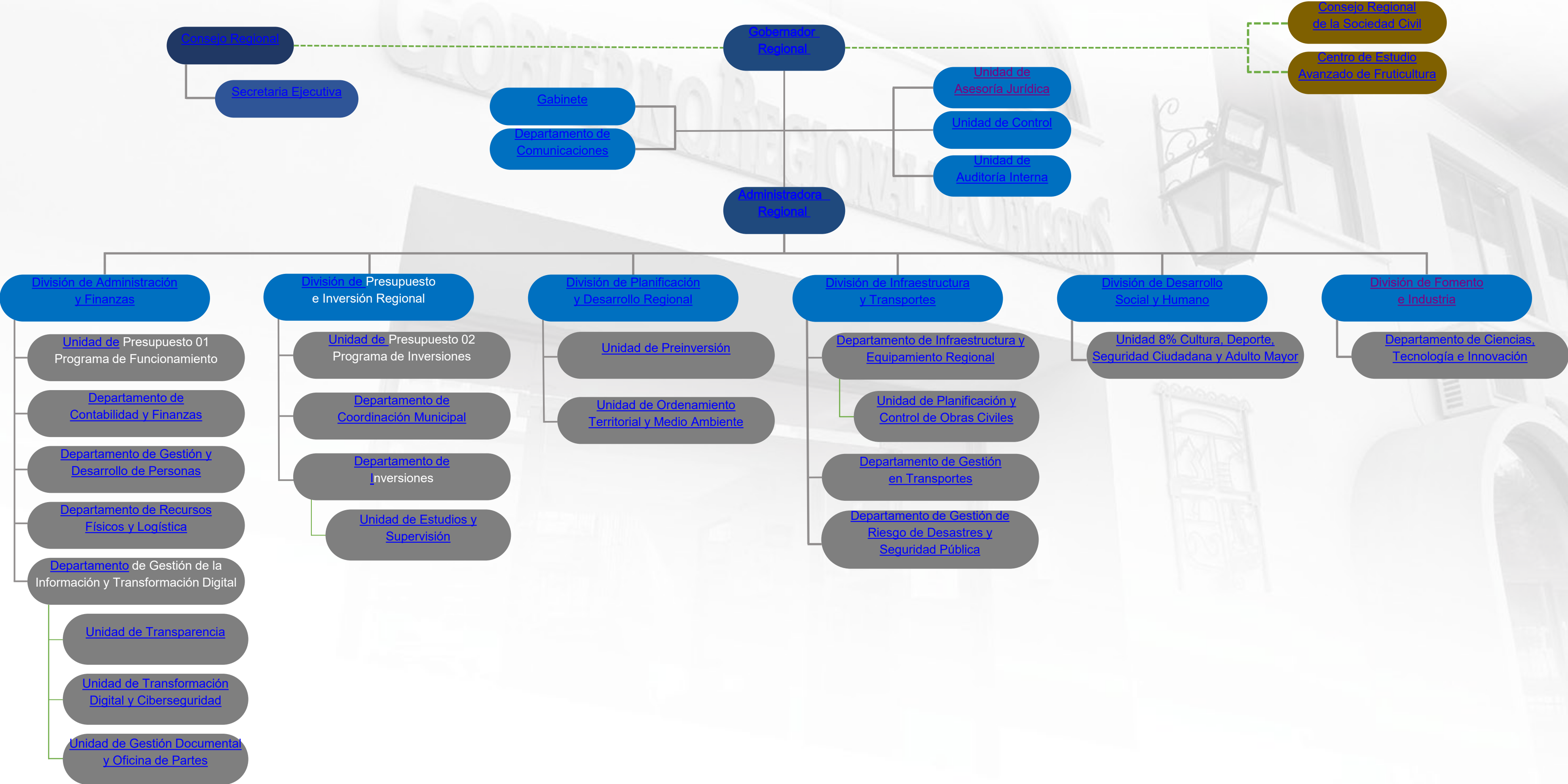




GOBERNADOR REGIONAL

PABLO SILVAMAYA

Gobernador Regional

Descripción de las facultades, funciones y atribuciones

a) Formular políticas de desarrollo de la región, considerando las políticas y planes comunales respectivos. Para ello deberá utilizar, entre otros, criterios orientados a reducir la pobreza, fomentar la creación de empleos y todos aquellos que estén destinados a promover el desarrollo de los habitantes de la región; b) Someter al consejo regional las políticas, estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo y sus modificaciones; c) Proveer la ejecución de políticas, estrategias y planes de desarrollo regional que hayan sido debidamente aprobados por el consejo regional, cuando correspondan; d) Someter al consejo regional el proyecto de presupuesto del respectivo gobierno regional, el cual deberá incorporar los contenidos indicados en el artículo 73 de la presente ley. El proyecto de presupuesto deberá ajustarse a las orientaciones y límites que establezca la política nacional de desarrollo y demás normas legales sobre administración financiera del Estado; e) Proponer al consejo regional la distribución de los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, señalados en el artículo 73 de esta ley, conforme a ítem o marcos presupuestarios así como de las inversiones sectoriales de asignación regional. Esta propuesta deberá basarse en variables e indicadores objetivos de distribución intrarregional. Cada ítem o marco presupuestario deberá contar con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse. Esta distribución en ningún caso podrá referirse a proyectos singularizados salvo lo contemplado en el artículo 78; f) Proponer al consejo regional la celebración de los convenios de programación que se refieren los artículos 81 y 81 bis; g) Proponer al consejo regional los proyectos de reglamentos regionales que regulen materias propias de la competencia del gobierno regional, en conformidad a las leyes y a los reglamentos supremos correspondientes; h) Representar judicial y extrajudicialmente al gobierno regional, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos de su competencia o los que le encomiende el consejo; i) Nombrar y remover a los funcionarios que la ley determine como de su confianza; j) Velar por el cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa contenidas en la Ley N° 18.575, en lo que correspondan; k) Ejercer la administración de los bienes y recursos propios del gobierno regional, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a las normas que el consejo regional pueda adoptar sobre la materia. En todo caso, requerirá del acuerdo de éste para enajenar o gravar bienes raíces, así como para entregarlos en comodato o arrendamiento por un lapso superior a cinco años, el que en ningún caso excederá de veinte; l) Administrar, en los casos que determine la ley, los bienes nacionales de uso público; m) Coordinar, supervisar o fiscalizar según corresponda a los servicios públicos que dependan o se relacionen con el gobierno regional respectivo; n) Informar al consejo regional oportunamente respecto de las proposiciones de programas y proyectos a que se refiere el artículo 21, así como dar a conocer a las autoridades a que dicho precepto se refiere, el plan de desarrollo regional.

Artículos de la ley, reglamento, u otro acto administrativo, que las otorgó

Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Artículo 24, letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n (texto refundido)

Número principal de la central 72 284 8700

Este número será atendido por nuestro encargado de Atención a la Información

Descripción de las facultades, funciones y atribuciones

ñ) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones o) Promulgar previo acuerdo del consejo regional, el plan regional de ordenamiento territorial, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales, comunales y seccionales y los planos de detalle de planes reguladores intercomunales conforme a las normas del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo promulgado el año 1975 y publicado el año 1976, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones p) Responder dentro del plazo de veinte días hábiles y por escrito, los actos de fiscalización que realice el consejo en su conjunto y las informaciones solicitadas por los consejeros en forma individual q) Presidir el consejo regional En las sesiones del consejo regional el gobernador regional tendrá derecho a voto. En los casos en que se produzca un empate en el resultado de las votaciones, el gobernador regional ejercerá el derecho de voto dirimente. r) Convocar al consejo regional y disponer la citación a las sesiones Las citaciones al consejo regional deberán realizarse al menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración Sin perjuicio de lo anterior, podrá citarse al consejo regional en un plazo menor, con la aprobación de la unanimidad de los consejeros regionales en ejercicio El gobernador regional elaborará la tabla de la sesión, la que comunicará a los consejeros regionales conjuntamente con la citación a la sesión El gobernador regional, al inicio de la sesión, podrá proponer, mediante urgencias la inclusión en la tabla de uno o más puntos de tabla para su despacho, señalando además, la razón de la inclusión Los consejeros regionales podrán desechar dicha inclusión con los dos tercios de sus miembros en ejercicio Con todo, si existiere un plazo legal o reglamentario que obligue a resolver dentro de éste alguna materia o iniciativa, el consejo no podrá rechazar la inclusión de ésta en la tabla. s) Solicitar al Presidente de la República previo acuerdo del consejo regional, la transferencia de una o más competencias de los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, según las normas establecidas en el Párrafo 2° del Capítulo II del Título Segundo de la presente ley; t) Someter al consejo regional la propuesta de territorios como zonas rezagadas y su respectivo plan de desarrollo, en función de lo establecido en la letra i) del artículo 17; u) Someter al consejo regional el plan regional de desarrollo turístico; v) Proponer al consejo regional el anteproyecto regional de inversiones a que se refiere el artículo 71 de la presente ley, y w) Ejercer las demás atribuciones que la ley le confiera

Artículos de la ley, reglamento, u otro acto administrativo, que las otorgó

Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Artículo 24, letras ñ, o, p, q, r, s, t, u, v, w (texto refundido)

ADMINISTRADOR REGIONAL

NATALIA SÁNCHEZ CEITUNO

Administradora Regional

Descripción de las facultades, funciones y atribuciones

El gobierno regional contará con un administrador regional, el que será colaborador directo del gobernador regional, correspondiéndole la gestión administrativa del gobierno regional y la coordinación del accionar de los jefes de cada una de las divisiones a que se refiere el artículo 68. El administrador regional será un funcionario de la exclusiva confianza del gobernador regional y para su nombramiento requerirá contar con un título profesional o grado académico de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, y un mínimo de cinco años de experiencia profesional, sin perjuicio que rijan además a su respecto, las causales de cesación de funciones aplicables al personal del servicio administrativo del gobierno regional.

Artículos de la ley, reglamento, u otro acto administrativo, que las otorgó

DFL1-19175, Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Título II, Capítulo IV, Párrafo 3°, Artículo 68 Quáter, Resolución Exenta N° 644/2019

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

RODRIGO BRAVO CARIS

Encargado(a) del Departamento de Comunicaciones

Descripción de las facultades, funciones y atribuciones

Difundir las actividades del Gobierno Regional, Administrar los programas de difusión que el Gobierno Regional impulse. Coordinar las actividades de Relaciones Públicas, ceremonias, relaciones informativas con los medios de comunicación. Asesorar permanentemente al Gobierno Regional en aspectos comunicacionales.

Artículos de la ley, reglamento, u otro acto administrativo, que las otorgó

Resolución Exenta N° 1184/2003

